

Nuevas perspectivas de los derechos humanos en el ámbito educativo: el rol de la mujer

Autores:

Dra. Mercedes Navarro Cejas (ur.mercedesnavarro@uniandes.edu.ec)

Dr. Luis Fernando Piñas (lpinaslawyer@yahoo.es)

Dr. Gerardo Serpa Serpa (gramosserpa@gmail.com)

Institución:

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba

Universidad de Matanzas, Cuba

Resumen

Las diferencias sociales se reflejan en los centros de enseñanza. Ello ha supuesto el establecimiento de principios y valores normativos de igualdad dentro de la materia educativa. Se trata de una cuestión recíproca, en la que la educación necesita que exista la igualdad, pero la igualdad puede alcanzarse en gran parte a través de la contribución de la educación. Esta doble conexión, tal y como se menciona en la doctrina, se produce debido a que a través de la igualdad educativa podría alcanzarse una mayor igualdad social en el futuro y una sociedad con menos desigualdades acabará produciendo unas instituciones educativas más igualitarias. La presente investigación, basada en un análisis documental y el procedimiento analítico-sintético, tiene por objetivos, en primer lugar, analizar la problemática relacionada con la igualdad y no discriminación en el ámbito educativo; y en segundo lugar, apreciar las disposiciones jurídicas vigentes que en la actualidad han tratado de solucionar esta problemática, tanto a nivel internacional, en particular en la Unión Europea y nacional.

Finalmente, como resultado se ha logrado valorar que el camino que falta por recorrer es largo, y que aún cuando se sientan las bases para que se erradiquen totalmente las formas de discriminación por razón de sexo, lo cierto es que en el mundo en que vivimos se requieren medidas más concretas y más concisas para eliminar estas cuestiones, lo que exige incrementar con base científica y compromiso social la contribución que en ello debe y puede hacer la educación.

Palabras Clave: Educación, Política educacional, Estado y educación, Igualdad de oportunidades educativas, Desigualdad.

Abstract

Social differences are reflected in schools. This has meant the establishment of normative principles and values of equality within the educational field. It is a question of reciprocity, in which education needs equality, but equality can be attained largely through the contribution of education. This dual connection, as it is mentioned in the doctrine, occurs because through educational equality could achieve greater social equality in the future and a society with fewer inequalities will eventually produce more egalitarian educational institutions. The present

research, based on a documentary analysis and the analytical-synthetic procedure has as objectives, in the first place, to analyze the problems related to equality and non-discrimination in the educational field; and secondly, to assess the existing legal provisions that have now tried to solve this problem, both internationally, in particular in the European Union and national.

Finally, as a result, we have been able to appreciate that the road that remains to be traveled is long, and that even when the foundations are laid down for the total eradication of forms of discrimination on the basis of gender, the truth is that in the world in which we live more concrete and more concise measures are needed to eliminate these issues, which requires to increase with scientific foundation and social commitment the contribution that education must and can do to it.

Keywords: Education, Educational policy, State and education, Equal educational opportunities, Inequality.

Introducción

Como es bien conocido, las diferencias sociales se reflejan en los centros de enseñanza. En este sentido, para los autores Conde, Figueruelo y Nuñez (2009) ésta es una cuestión que se presenta incluso en las sociedades más avanzadas, donde algunos niños necesitan especiales atenciones en relación a otros. Ello ha supuesto el establecimiento de principios y valores normativos de igualdad dentro de la materia educativa para que se produzcan las condiciones fácticas que permitan la integración de todos los seres humanos a los sistemas de enseñanza.

Es así como, en nuestro criterio, la educación se constituye como un medio potente para lograr progresos en materia de igualdad, ya que es allí donde se forman a las personas para la sociedad. Creemos, pues, que se trata de una cuestión recíproca: la educación necesita que exista la igualdad, pero la igualdad puede alcanzarse en gran parte por medio de la educación. Esta doble conexión, tal y como se menciona en la teoría y legalidad del derecho, se produce porque “a través de la igualdad educativa podría alcanzarse una mayor igualdad social en el futuro (...) y una sociedad con menos

desigualdades acabará produciendo unas instituciones educativas más igualitarias” (Conde, Figueruelo, y Nuñez, 2009, p. 263).

Todo esto lleva a la reflexión sobre la importancia de este tema: existe un gran trecho entre el reconocimiento, las declaraciones y las políticas sobre la igualdad y la educación, en particular en lo referido al lugar y papel de la mujer, y lo efectivamente alcanzado a nivel social y educacional; la igualdad comienza en gran medida en los centros educativos y a través de la implementación de acciones concretas en esta esfera se puede contribuir significativamente a conseguir las soluciones necesarias para la consecución de estos fines.

De aquí que el presente trabajo tenga como objetivos, en primer lugar, analizar la problemática relacionada con la igualdad y no discriminación en el ámbito educativo; y en segundo lugar, apreciar las disposiciones jurídicas vigentes que en la actualidad han tratado de solucionar esta problemática, tanto a nivel internacional, en particular en la Unión Europea y nacional.

Desarrollo

Estado del Arte

Ámbito internacional

En líneas generales, en el ámbito internacional, después de que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante DUDH) del 10 de diciembre de 1948 y en específico en su artículo 26 se reconoce a toda persona el derecho a la educación se justifica que una gran cantidad de instrumentos jurídicos en materia internacional se encarguen de regular esta cuestión en el ámbito educativo (ONU, 1948). Así las cosas, resalta en este punto el papel fundamental que se le ha otorgado a los Estados a través de la ratificación de estos instrumentos que supone la exigibilidad de las cuestiones allí contempladas en los distintos ordenamiento jurídicos.

En primer lugar, resalta la Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza del 14 de diciembre de 1960, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO, que en su artículo 6 prohíbe toda discriminación en materia educativa en aras de la consecución de la igualdad (UNESCO, 1960). Posteriormente se establece en el artículo 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de las

Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1966, que los Estados Partes deben reconocer el derecho de toda persona a la educación. Así mismo, se señala también en el instrumento jurídico *in comento*, artículo 13.c que: “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a *todos*, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados” (ONU, 1966, p. 6).

Vemos entonces cómo se sientan las bases para legislar a nivel internacional en materia de igualdad de sexo en el ámbito educativo. Resaltan nuevamente en este punto las disposiciones normativas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW), esta vez en el artículo 10c que señala que los Estados Parte (entre ellos Ecuador, Estado miembro de la CEDAW, desde el mes de Octubre de 1981) adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, incluyendo entre sus compromisos “la eliminación de cualquier concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles de enseñanza” (ONU, 1979, 5), en particular mediante métodos que se constituirán, por ejemplo, en la modificación de los libros y programas escolares, de ser esto necesario.

En este sentido, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el 23 junio de 1993, proclama en su Declaración y Programa de Acción que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable integrante e indivisible de los derechos universales y que la cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas, esto último contenido en el artículo 1.18 (ONU, 1993). Asimismo, el Informe de la III Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (ONU, 1994) celebrada en el Cairo del 5 a 13 de septiembre de 1994, no solo dedica su Capítulo IV a la igualdad y equidad entre los sexos, sino que además se implementan en el año 1999 las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de dicha conferencia, por medio de la Resolución A/RES/S-21/2 aprobada por la Asamblea General de la ONU del 8 de noviembre de 1999.

Por su parte, el Foro Mundial de Educación, celebrado en Dakar, Senegal, en abril de 2000, se manifiesta como un verdadero compromiso colectivo para actuar y cumplir los objetivos trazados por la UNESCO, en relación a la “educación para todos”(EPT) precisamente a alcanzar en el año 2015, señalándose expresamente en el objetivo número 4 a “la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento” (UNESCO, 2000, 16). Posteriormente, en la Resolución 2001/29 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU del 20 de abril de 2001 (ONU, 2001) en su numeral 3.f se pide a todos los Estados que apoyen la ejecución de planes y programas de acción para obtener una educación de calidad y un aumento de las tasas de matrícula de niños y de niñas en las escuelas, así como la eliminación de la discriminación y de los estereotipos fundados en el sexo en los programas de estudio y en el material docente.

Así las cosas, la educación alcanza su ulterior formulación en el Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas, A/HRC/15/28, implementado el 10 de diciembre de 2004 en la Asamblea General de la ONU. En este sentido, se señala dentro de sus finalidades según la introducción A.3 que “Promover la comprensión, la tolerancia, *la igualdad entre los géneros* y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y las minorías” (cursivas nuestras) (ONU, 2010, 4).

Sin embargo, en nuestro criterio, en el ámbito internacional el esfuerzo más importante en materia de educación en igualdad de sexo, es el hecho de que la consecución de dicha finalidad se encuentre incluida en los objetivos del desarrollo del milenio de las Naciones Unidas, aprobados en el año 2000. Así pues, se establece en el tercero de dichos Objetivos del Desarrollo del Milenio que se espera promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer y dentro de sus metas señala que se busca eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y en todos los niveles de la enseñanza (ONU, 2000).

Analizando en concreto el Informe Final de cumplimiento de dichos objetivos, encontramos dentro de su objetivo número tres ya mencionado, a la meta 3.a. Sobre la eliminación de las desigualdades entre los sexos en la enseñanza

primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005 a nivel de primaria y que se esperaba para la enseñanza secundaria y superior para el año 2015. En este punto se establece que cerca de las dos terceras partes de los países en las regiones en desarrollo han logrado la paridad de género en la enseñanza primaria, en específico en relación a la mujer. De hecho, la educación del género femenino ha tenido, según las estadísticas, buenos resultados. En especial, las regiones en desarrollo han eliminado en gran parte la disparidad en todos los niveles de educación, con un índice de paridad de género de 0,98 en la enseñanza primaria y secundaria y 1,01 en la terciaria para 2015. Sin embargo tal y como lo explica este informe: “todavía existen diferencias significativas entre las regiones y los países, ya que las disparidades que favorecen al cualquiera de los géneros cancelan al otro en la suma total” (ONU, 2015, 29).

A su vez es preciso mencionar que se han visto implementaciones positivas referidas a esta cuestión en la enseñanza a nivel primario. Así pues, 5 de las 9 regiones en vías de desarrollo lograron la paridad para el año in comento, entre ellas América Latina y el Caribe así como el Cáucaso y las Regiones de Asia, siendo estas las que presentan mejores estadísticas, así pues “el progreso más sustancial se ha alcanzado en Asia meridional, donde la paridad de género ha aumentado de 0,74 (el menor punto de partida de todas las regiones en 1990) a 1,03 en 2015” (ONU, 2015, 29).

Con respecto a la enseñanza a nivel secundario puede decirse que se alcanzó la paridad de sexos en el año 2015 en las regiones del Cáucaso y Asia Central, Asia Oriental, África, Asia Sudoriental y Asia Meridional. Por lo tanto se ha logrado la igualdad de género en relación a la mujer por lo menos en un 36% de los países. Según el mencionado informe *in comento* algunos problemas persisten: en regiones como Oceanía, según el mencionado informe, las niñas siguen estando en desventaja mientras que también ocurre de forma contraria: en lugares como América Latina y el Caribe son los del género masculino que están en desventaja.

De igual forma, recoge el informe que las mayores disparidades entre los géneros mujer- hombre en las tasas de matriculación se encuentran en la enseñanza terciaria. Es en este punto donde solo Asia Occidental ha alcanzado

la meta de paridad de género. Es por ello que en el mencionado informe se establece que algunos problemas todavía persisten. Por ejemplo, las mujeres para el 2011 tenían una probabilidad de vivir en pobreza de 108 por cada 100 hombres y sin embargo esta cifra aumentó a 117 mujeres por cada 100 hombres para el 2012. Esto sin mencionar las desventajas que se desarrollan en el ámbito laboral, donde puede observarse una condición más precaria de las mujeres con respecto a los hombres, existiendo aún una brecha salarial significativa del género femenino frente al masculino, debido a que, globalmente, las mujeres ganan un 24% menos que los hombres, esto según el mencionado informe (ONU, 2015, 29).

En la actualidad, la igualdad de género forma parte a los denominados Objetivos del Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) que son los nuevos objetivos trazados a nivel internacional para el desarrollo hasta el año 2030. Así se recoge en el numeral cinco de los ODS donde se establece que el objetivo en específico es alcanzar la igualdad entre los géneros masculino - femenino y el empoderamiento de la mujer y la niña. Allí se plantean algunas cifras sobre el problema educacional que enfrenta el género femenino, que ya hemos abarcado en este estudio, y sin embargo se resalta la necesidad de dar por finalizada la cuestión de desigualdad no solo en el ámbito educativo, sino en todos los aspectos (ONU, 2015).

Ámbito Comunitario (Unión Europea)

En el área comunitaria son numerosos los esfuerzos realizados por la Unión Europea para conseguir la igualdad de género en la materia educativa en relación al empoderamiento de la mujer. En un primer momento, relacionado a la interpretación de los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) del 25 de Marzo de 1957, firmado en Roma, se puede decir que el papel de dicha Unión se proyecta en contribuir al desarrollo de una educación de calidad, siendo en nuestro criterio, el conjunto de estas acciones comunitarias sobre educación, formación o juventud lo que va a permitir que se promuevan acciones orientadas a mejorar la igualdad de género en todos los sectores de la educación y a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por los medios educativos. De hecho, en este mismo TFUE, artículo 8, se señala que: “En todas sus acciones, la

Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad” (UE, 2010, 53).

En tal sentido, se pronuncia también el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Pekín +10: Evaluación de los progresos logrados en el campo de la igualdad entre los géneros en Europa y en los países en desarrollo” número 2005/C 221/11, del 9 de febrero del 2005, al establecer en su numeral 6 la importancia de la defensa de la igualdad de oportunidades de las mujeres respecto al derecho de acceso a la educación y a la formación (UE, 2005, 50).

De igual forma, el Parlamento Europeo en su Resolución sobre el fomento y la protección de los derechos fundamentales: el papel de las instituciones nacionales y europeas, incluida la Agencia de Derechos Fundamentales número 2005/2007(INI) del 26 de mayo del 2005, en el numeral 39, señala sobre la creación de la Agencia de los Derechos Fundamentales (cuestión que ocurre en el año 2007) que la misma debe estructurarse en ámbitos que se puedan establecer como complemento a los que se abordan en la Carta de los Derechos Fundamentales y dentro de ellos resalta la mención especial que se hace a la igualdad, no solo en las condiciones electorales sino en relación a los derechos a la educación y a la libertad, la solidaridad y los derechos sociales. También señala dicho instrumento jurídico en el mismo numeral *in comento* la relevancia de los derechos infantiles y de la *igualdad de género* (cursivas nuestras) (UE, 2005, 247).

Entre los instrumentos más recientes que ha adoptado la Unión Europea para alcanzar la igualdad de género en el ámbito educativo en relación al empoderamiento de la mujer figura la “Estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres” (2010-2015) del 21 de agosto del 2010, en Bruselas que establece, entre otros compromisos, el de promover las buenas prácticas en relación con los roles de hombres y mujeres en los ámbitos de la juventud, la educación, la cultura y el deporte (UE, 2010).

Así mismo, la Unión Europea estableció un Compromiso Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2019, direccionado a lograr este objetivo en todas las actividades en las que los mismos se desempeñen e

incluyendo 5 áreas claves de acción: igual independencia económica para mujeres y hombres, salario igual a trabajo igual y trabajo de igual valor, igualdad en la toma de decisiones, dignidad, integridad y fin de la violencia sexista, e igualdad en la acción exterior (UE, 2016).

Ámbito Nacional (Ecuador)

En la actualidad, en nuestro criterio, es una concepción moderna que la materia educativa sirva como una especie de instrumento importante para la consecución de los objetivos de igualdad, al decirse incluso que: “Desde estos presupuestos se pretende que, a partir de la igualdad educativa, se produzcan las transformaciones sociales necesarias para que las sociedades sean más justas e igualitarias” (Conde, Figueruelo, y Nuñez, 2009, p. 256). En este sentido, si bien en nuestra sociedad ecuatoriana existen algunas desigualdades, las mismas (quizás precisamente por las regulaciones en la materia) no se proyectan (del todo) en el sistema educativo, que debe estar necesariamente en línea con las ideas de igualdad, lo que hace que nos refiramos a algunas cuestiones concretas que manifiestan limitaciones aún en esta esfera.

De hecho, en criterio de algunos análisis realizados, entre los que destaca el Panorama de la Educación según los indicadores de la OCDE, en líneas generales se ha reconocido la reducción de la brecha por motivo de género masculino – femenino en la educación, siendo notables los logros de las mujeres en este aspecto. Sin embargo, se mira con preocupación cómo aún ahora en algunos países, las mujeres suelen tener menos años de escolarización que los hombres. En opinión de estos enfoques e interpretaciones: “Esto se debe a que se considera que la educación de las niñas es menos útil o menos beneficiosa desde el punto de vista económico que la de los niños” (OCDE, 2016, 38). De hecho, se considera que las niñas suelen ser las primeras a las que no se deja ir a la escuela para que se ocupen de las tareas domésticas o para cuidar de familiares enfermos. Por ello, estas mujeres tienen acceso a menos empleos, de peor cualificación y peor remunerados

En este punto específico de la materia de estudio creemos que es importante recordar que históricamente en el Ecuador, la incorporación de la mujer a todos los niveles de enseñanza ha supuesto distintas necesidades de cambio dentro de las normas jurídicas. Así, mientras que por ejemplo en España, la primera mujer que llegó a los estudios de secundaria lo hizo en 1871 y las primeras mujeres que alcanzaron el grado de doctorado lo hicieron en 1882, según Conde, Figueruelo, y Nuñez (2009).

En Ecuador solo el 13,7% de las mujeres cuenta con estudios de educación superior (INEC, 2017). Por lo que inicialmente podemos decir que no solo las mujeres se incorporaron relativamente tarde al sistema educativo sino que, por lo menos en nuestro país, ni siquiera ahora han mejorado mucho las estadísticas al respecto de su incorporación.

Sin embargo, a pesar de las estadísticas, son múltiples las disposiciones normativas que guardan relación con la igualdad en el ámbito educativo en Ecuador. En una primera instancia, podríamos hacer mención a la Constitución de la República, que en su artículo 3 señala que la educación, como derecho irrenunciable de las personas, supone un deber primordial del Estado al “garantizar sin discriminación alguna” a la educación como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Asamblea Nacional, 2008, 16).

Por su parte, el artículo 356 de la carta magna establece que el Estado va a garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso a la educación superior (Asamblea Nacional, 2008, 164).

Por su parte, dentro del conocido Plan Nacional del Buen Vivir que ha funcionado en Ecuador como una especie de agenda de metas para la consecución de los fines del sistema de Gobierno, podemos hacer mención al objetivo número dos, que supone “auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social, y territorial en la diversidad” (SENPLADES, 2013, 111). A su vez, esto se complementa con la labor del Ministerio de Educación del Ecuador, que en opinión de algunos, interactúan de dos formas: “Por una parte el derecho a la educación como un componente esencial del Buen Vivir(...) por otra parte, el Buen Vivir como eje esencial de la educación” (Villagómez y Cunha, 2014, 37-38). Por lo que el proceso educativo debe,

necesariamente preparar a los ciudadanos para una sociedad inspirada en todos estos principios.

Por su parte, la Ley de Educación Superior del Ecuador publicada según Registro Oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, dentro de los principios del sistema de educación superior, en su artículo 12 hace referencia a la igualdad de oportunidades, complementando esto en el artículo 71 que señala que consiste en la garantía a todos los actores del sistema de educación superior de iguales oportunidades en relación a todas las cuestiones relativas al sistema educativo, sin que exista discriminación de “género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad” (Asamblea Nacional, 2010, 21).

Métodos

Se emplea el análisis documental, teórico, de contenido para revisar y valorar diversas fuentes, estudios y documentos jurídicos referidos a la igualdad y la educación.

De igual modo, se usa el método analítico-sintético para a partir del estudio de esas diversas fuentes integrar lo esencial y establecer las perspectivas de su necesario devenir.

Resultados

Se hace necesario entonces crear e implementar normas jurídicas en materia de igualdad en el ámbito educativo, pero lo cierto es que esto nos introduce en una temática muy compleja ya que al tratarse de una materia tan sensible esto supone que no sea sencillo legislar sobre ella. Es por esto que se justifica el estudio de las distintas disposiciones jurídicas que a nivel internacional, en particular en la Unión Europea, y nacional, se han producido en materia de igualdad en el ámbito educativo, analizando específicamente la posición de las mujeres en este aspecto, entendidas como uno de los grupos menos beneficiados socialmente.

Conclusiones

En conclusión podemos decir que el tema que se ha desarrollado en este estudio ha supuesto un reto difícil de asumir por cuanto se trata de cuestiones que en la práctica se traducen en situaciones sumamente sensibles. Ya sea que se estudie desde su punto de vista formal (que supone la igualdad de trato y la no discriminación) o material (que conlleva al establecimiento de acciones por parte de los poderes públicos para lograr la consecución de la igualdad real, fáctica, verdadera, en la sociedad) se trata, en nuestro criterio, de dos aspectos que responden a una misma realidad: la existencia, incluso en nuestro días, de desigualdades entre los grupos sociales.

Consideramos que estas desigualdades se han presentado siempre pero no siempre han sido combatidas. Son esas desigualdades las que han permitido que dentro de la sociedad crezca la necesidad de discriminar a los otros por el hecho de ser intrínsecamente diferentes. Del ámbito educativo puede decirse que es, en nuestro criterio, uno de los pilares más importantes para erradicar las constantes discriminaciones que pueden presentarse en esta materia de estudio. La educación, el espacio académico donde se forma a las personas para la sociedad, puede ser una clave importante para erradicar este problema. Si se instruye a los niños para verse en iguales condiciones independientemente de sus características distintas puede crearse en ellos la conciencia social necesaria para que desaparezcan definitivamente las discriminaciones en el futuro.

Así pues, muchas normas jurídicas promueven la igualdad entre los sexos en el ámbito educativo. A nivel internacional hemos destacado la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se ha esforzado notablemente para la consecución de esta finalidad. Sin embargo, no es solamente a nivel internacional donde pueden observarse estas normas sino también a nivel comunitario y nacional. Importa además la forma en la que sea transmitida esta información a los alumnos. Importa que los niños desde temprana edad entiendan que no se trata de que un color, ocupación, forma de vestir, de un género u otro. Creemos pues, en la comunión de ambos sexos para el bienestar de todos, creemos que los legisladores necesitan escuelas de moral, escuelas de igualdad.

A su vez en el ámbito educativo, según el mismo informe de 2015 sobre los ODM, puede verse este desbalance entre la cantidad de niñas que estudian en relación a los niños. Si se observan las estadísticas, a pesar de haberse erradicado las diferencias de género masculino – femenino a nivel de primaria todavía persisten en los niveles de secundaria y educación superior. Creemos que esto último se debe al desbalance social que sufren las mujeres en el transcurso de su vida ya que, en muchos sectores aún hoy se ven obligadas a dedicarse a distintas labores, muchas veces de hogar, lo que impide su incorporación correcta a las áreas de enseñanza.

A forma de propuesta, interesaría rediseñar las carreras a nivel universitario para que cuenten con asignaturas que permitan conversar estos temas que aquí se desprenden. También sería bueno plantear en las universidades la posibilidad de crear unidades de género a los fines de que las instituciones superiores cuenten con centros de atención especializada que les permitan así mismo a los estudiantes y demás personas de la comunidad universitaria tener conocimiento de los problemas de la vida cotidiana relacionados con estas cuestiones. De esta manera se estaría resaltando la importancia de estos aspectos direccionándolos hacia el posterior desarrollo de propuestas, que provengan de este tipo de unidades, que permitan formular ante el gobierno y demás autoridades verdaderas proposiciones jurídicas, prácticas educacionales y sociales coherentes y consecuentes en relación a la igualdad de género en el ámbito educativo, jurídico y social.

No caben dudas en que esto último suena como una utopía para muchos, que sueñan con un mundo distinto, tan difícil de alcanzar en estos momentos difíciles que vivimos. Es increíble cómo, asociado incluso a la experiencia cotidiana de muchos, incluso ahora intercambiamos, analizamos y proyectamos la posibilidad de resolver cuestiones que se han constituido como problemas de todos los tiempos, como lo son por ejemplo la igualdad y la no discriminación por razón de género. No solo en el ámbito educativo sino en todos los ámbitos correspondientes.

Sin embargo, creemos finalmente que el camino que falta por recorrer es largo, aún cuando se sientan las bases para que se erradiquen totalmente las formas de discriminación por razón de género o en específico en relación a la cuestión

de sexo, lo cierto es que en el mundo en que vivimos se requieren medidas más concretas y más concisas para eliminar estas cuestiones. Es preocupante que todavía existan mujeres que ni siquiera esperan un futuro mejor, ya que viven en países o condiciones que las denigran y menosprecian. Hé allí la importancia de la participación de los hombres y la sociedad toda responsable y sensibilizada para que se terminen las discriminaciones con respecto a las mujeres. Solo trabajando conjuntamente y conscientemente es que pueden lograrse los objetivos trazados y poder hablar y vivir como una sola especie la altura real de su naturaleza esencial.

Referencia Bibliográfica

- ALARIO M. (2016). *El papel de la docencia ante la comunicación de la igualdad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=5559835>
- Asamblea Nacional (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito. Recuperado de <http://www.conocimiento.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Ley-Organica-de-Educacion-Superior-LOES.pdf>
- CHICANO E. (2014). *Educación para la igualdad de género*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=1089355>.
- Conde, E., Figueruelo, A., y Nuñez, I. (2009). *Estudios interdisciplinarios sobre igualdad*. Madrid: Editorial Iustel.
- INEC (2017). *Estadísticas*. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/educacion/>
- LOPEZ, M., y VELASCO J., (2014). *La igualdad de género desde la perspectiva social y jurídica*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?Codigo=573955>
- OCDE (2016). *Panorama de la educación 2016*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Recuperado de <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/eag/panorama2016okkk.pdf?Docuementid=0901e72b82236f2b>

- ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, 10 de Diciembre. Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ONU (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de Diciembre de 1966. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/professionalinterest/Pages/CESCR.aspx>
- ONU (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>
- ONU (1993). *Declaración y Programa de Acción*. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de Junio de 1993. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- ONU (1994). *Informe*. III Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 5 a 13 de Septiembre de 1994. Recuperado de https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf
- ONU (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Recuperado de <http://www.un.org/es/millenniumgoals/gender.shtml>
- ONU (2001). *El derecho a la educación*. Resolución 2001/29 de la Comisión de Derechos Humanos, 20 de Abril del 2001. Recuperado de http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2001-29.doc
- ONU (2010). *Plan de Acción*. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Segunda etapa. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement>

- ONU (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*. Recuperado de http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf
- ONU (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- SENPLADES (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Recuperado de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan Nacional para el Buen Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf)
- UE (2005). Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Pekín +10: Evaluación de los progresos logrados en el campo de la igualdad entre los géneros en Europa y en los países en desarrollo”. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 9 de Febrero de 2005. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?Uri=CELEX:52005IE0128&from=ES>
- UE (2005). Promotion and protection of fundamental rights. *Official Journal of the European Union*, 26 de Mayo del 2005. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?Uri=CELEX:52005IP0208&rid=15>
- UE (2010). *Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?Uri=LEGISSUM:em0037&from=ES>
- UE (2010). Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 30 de Marzo de 2010. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
- UE (2016). *Compromiso Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2019*. Recuperado de http://ec.europa.eu/newsroom/document.cfm?Doc_id=45147
- UNESCO (1960). *Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. 14 de diciembre de 1960, pp. 119-127.

Recuperado de
<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001145/114583s.pdf#page=119>

UNESCO (2000). *Marco de Acción de Dakar*. Foro Mundial sobre la Educación. Dakar, 26 al 28 de Abril del 2000. Recuperado de
<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

Villagómez, M. S., y Cunha, R. (2014). Buen vivir y educación para la práctica de la interculturalidad en el Ecuador. *Alteridad*, 9(1), pp. 8-18. Recuperado de
http://alt.ups.edu.ec/documents/1999102/6261395/Alt_v9n1_Villagomez_Cunha.pdf